

T. 22104 F: 25/04/2012

EXP.#22012

SEÑORA SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL.-

Eduardo Oneto Otatti, por los derechos que represento de la Compañía GERONIMO ONETO GERONETO S.A., a Usted respetuosamente, digo y solicito:

Mediante escritura pública celebrada el diecinueve de diciembre de 2011 ante la Notario Suplente Trigésimo Segunda de Guayaquil se perfeccionó la restitución y transferencia de dominio de acciones que realiza el Fideicomiso CAMOGLI a favor de los señores Leonardo Oneto Otatti y Eduardo Oneto Otatti, así como la terminación y liquidación del antes mencionado Fideicomiso Mercantil que celebra la compañía Morgan&Morgan, Fyduciary & Trust Corporation S.A. "Fiduciaria del Ecuador y los señores Leonardo y Eduardo Oneto Otatti.- En dicho acto jurídico se establece que los señores Leonardo Oneto Otatti y Eduardo Oneto Otatti serán considerados Beneficiarios de los bienes (acciones) que son objeto de restitución.- Es así como en la cláusula tercera de la primera parte de la antes mencionada escritura, se manifiesta expresamente que "...En lo que respecta al aumento de capital que se encuentra en trámite, en caso de ser aprobado, las nuevas acciones serán suscritas directamente por los Beneficiarios, teniendo derecho cada uno al cincuenta por ciento" (de las acciones que se restituyen).

Habiendo sido aprobado el aumento de capital de la compañía GERONIMO ONETO GERONETO S.A., lo cual fue inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil el 10 de enero del 2012, hemos procedido a inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas las ocho millones cincuenta y ocho mil trescientos catorce acciones que correspondieron por derecho de preferencia al Fideicomiso CAMOGLI, a nombre de los señores Leonardo Oneto Otatti y Eduardo Oneto Otatti, respectivamente, de la siguiente manera:

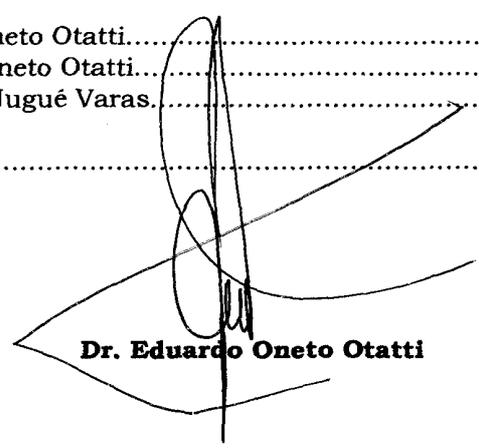
El título número 53 se ha emitido a nombre de Eduardo Oneto Otatti, contentivo de cuatro millones veintinueve mil ciento cincuenta y siete numeradas de la 2'600.001 a la 6'629.157, de un valor de US\$ 0,04 cada acción; y,

El título número 54 se ha emitido a nombre de Leonardo Oneto Otatti, contentivo de cuatro millones veintinueve mil ciento cincuenta y siete numeradas de la 6'629.158 a la 10'658.314, de un valor de US\$ 0,04 cada acción.-

Consecuentemente, el capital social de la compañía GERONIMO ONETO GERONETO S.A., se encuentra repartido de la siguiente manera:

✓	Eduardo Oneto Otatti.....	213.165,24
✓	Leonardo Oneto Otatti.....	213.165,24
	Francisco Nugué Varas.....	8,52
	Total.....	426.339,00

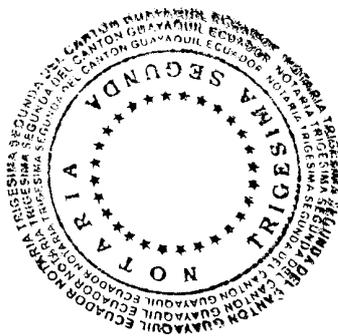
Atentamente,


Dr. Eduardo Oneto Otatti

Documentación y Archivo
INFORMACIÓN DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
09 MAY 2012
RECIBIDO
Hora _____
Firma _____

c.c.: file

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO



DE: RESTITUCION Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE ACCIONES QUE HACE EL FIDEICOMISO CAMOGLI A FAVOR DE LOS SEÑORES LEONARDO ONETO OTTATI Y EDUARDO ONETO OTTATI; Y, TERMINACION Y LIQUIDACION DEL FIDEICOMISO CAMOGLI QUE CELEBRAN LA COMPAÑIA MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR" Y LOS SEÑORES LEONARDO ONETO OTTATI Y EDUARDO ONETO OTTATI.-

COPIA: SEGUNDA .

Guayaquil, 19 de Diciembre del 2011.

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO

1 ESCRITURA PUBLICA DE
2 RESTITUCIÓN Y TRANSFERENCIA
3 DE DOMINIO DE ACCIONES QUE
4 HACE EL FIDEICOMISO CAMOGLI A
5 FAVOR DE LOS SEÑORES
6 LEONARDO ONETO OTTATI
7 EDUARDO ONETO OTTATI,
8 TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL
9 FIDEICOMISO CAMOGLI, QUE
10 CELEBRAN LA COMPAÑIA MORGAN
11 & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST
12 CORPORATION S. A., "FIDUCIARIA
13 DEL ECUADOR" Y LOS SEÑORES
14 LEONARDO ONETO OTTATI Y
15 EDUARDO ONETO OTTATI,
16 CUANTIA: INDETERMINADA.-

17 En la ciudad de Santiago de Guayaquil, capital de la provincia del
18 Guayas, República del Ecuador, a los diecinueve días del mes de
19 diciembre del año dos mil once, ante mí **ABOGADA JÉSSIKA**
20 **MOREIRA SALAZAR**, Notaria Suplente Trigésimo Segunda del
21 cantón Guayaquil, comparecen: Los señores **Leonardo Oneto**
22 **Ottati Y Eduardo Oneto Ottati** quienes declaran ser de
23 nacionalidad ecuatoriana, casados, de profesión ejecutivos y
24 domiciliados en el cantón Samborondón, de tránsito en esta ciudad
25 de Guayaquil y la compañía **Morgan & Morgan, Fiduciary &**
26 **Trust Corporation S. A., "Fiduciaria Del Ecuador"**, por sus
27 derecho y por los que representa del FIDEICOMISO CAMOGLI,
28 quien interviene a través de su apoderado especial, el señor Pablo

1 Ricardo Parra Cabezas, según se desprende del instrumento que se
2 adjunta como documento habilitante, quien declara ser
3 ecuatoriano, casado, analista de sistemas, domiciliados en esta
4 ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son mayores de edad,
5 capaces para obligarse y contratar a quienes doy fe de conocer en
6 virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, en este
7 acto.- bien instruidos en el objeto y resultados de los actos jurídicos
8 contenidos en esta escritura pública, a la que proceden como
9 queda manifestado y con amplia y entera libertad me presentaron
10 la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase
11 incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una en
12 la cual conste una de restitución de bienes del fideicomiso
13 mercantil de Tenencia de Acciones denominado **FIDEICOMISO**
14 **CAMOGLI**, y una terminación y liquidación del referido fideicomiso,
15 actos jurídicos que se celebran al tenor de las siguientes cláusulas
16 y declaraciones: **PRIMERA PARTE: RESTITUCIÓN DE BIENES**
17 **FIDEICOMITIDOS.- CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
18 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura las siguientes
19 personas: **UNO.UNO.-** El fideicomiso mercantil de tenencia de
20 acciones denominado **FIDEICOMISO CAMOGLI**, representado por
21 la compañía Morgan & Morgan, Fiduciary & Trust Corporation S.A.
22 “Fiduciaria del Ecuador”, que a su vez, actúa a través de su
23 Apoderado Especial, el señor Pablo Ricardo Parra Cabezas,
24 compañía a la cual, para la interpretación y efectos del presente
25 acto jurídico, se la denominará simplemente como el
26 **“FIDEICOMISO”**. **UNO.DOS.-** El señor **EDUARDO ONETO**
27 **OTTATI**, quien comparece por sus propios y personales derechos,
28 parte a la cual, para la interpretación y efectos del presente acto, se

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO

1 le denominará simplemente como **BENEFICIARIO A. UNO**.
2 El señor **LEONARDO ONETO OTTATI**, quien comparece por sus
3 propios y personales derechos, parte a la cual, para la
4 interpretación y efectos del presente acto, se la denominará
5 simplemente como **BENEFICIARIO B**. Tanto al **BENEFICIARIO A**
6 como al **BENEFICIARIO B**, se los denominará indistintamente
7 como **LOS BENEFICIARIOS. CLÁUSULA SEGUNDA:**

8 **ANTECEDENTES.- DOS.UNO.-** Mediante escritura pública de
9 fecha veinte y dos de febrero del dos mil diez, ante el Ab. Nelson
10 Javier Torres Carrillo, Notario Público Trigésimo Segundo del
11 Cantón Guayaquil, se constituyó un contrato de FIDEICOMISO
12 MERCANTIL denominado "FIDEICOMISO CAMOGLI" (en adelante
13 FIDEICOMISO), acto en cual comparecieron: la compañía JAVEDO
14 CORPORATION S.A en calidad de CONSTITUYENTE; los señores
15 EDUARDO ONETO OTTATI y LEONARDO ONETO OTTATI, en
16 calidad de CONSTITUYENTES BENEFICIARIOS; y la compañía
17 MORGAN & MORGAN FIDUCIARY & TRUST CORPORATION,
18 "FIDUCIARIA DEL ECUADOR", en calidad de FIDUCIARIA.
19 **DOS.DOS.-** El presente patrimonio autónomo fue constituido con el
20 objeto de que a través de la FIDUCIARIA, como su representante
21 legal, mantenga la titularidad jurídica de los bienes que conforman
22 el patrimonio autónomo y atienda únicamente y exclusivamente las
23 instrucciones impartidas por los CONSTITUYENTES
24 BENEFICIARIOS, que conlleven al mantenimiento, tenencia y
25 administración de los bienes que conforman el patrimonio del
26 FIDEICOMISO. **DOS.TRES.-** La cláusula décima tercera del
27 contrato de fideicomiso establece: "*Los derechos de los beneficiarios*
28 *que se generan del presente contrato de Fideicomiso, pueden ser*

1 objeto de cesión. Se deja constancia de que, en función de los aportes
2 realizados por parte del Constituyente, los derechos fiduciarios
3 derivados de la ejecución y desarrollo del Fideicomiso, por mutuo
4 acuerdo de los Beneficiarios, se distribuirán de manera proporcional
5 a cada uno de los beneficiarios, esto es, cada uno registrará un
6 cincuenta por ciento (50%) de la totalidad de los derechos fiduciarios
7 afincados sobre el patrimonio autónomo.” **DOS.CUATRO.-**
8 Actualmente el Fideicomiso Camogli es el titular de dos millones
9 quinientas noventa y nueve mil novecientas cuarenta y ocho
10 acciones que se encuentran contenidas en los siguientes títulos de
11 acciones: i) Título cuarenta y seis que contiene desde la acción uno
12 hasta la veinticuatro mil novecientos noventa y nueve, cada una de
13 cuatro centavos de dólar; ii) Título cuarenta y ocho que contiene
14 desde la acción veinticinco mil uno hasta la cincuenta mil, cada
15 una de cuatro centavos de dólar; iii) Título cuarenta y nueve que
16 contiene desde la acción cincuenta mil uno hasta la un millón
17 doscientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta y cinco, cada
18 una de cuatro centavos de dólar; iv) Título cincuenta y uno que
19 contiene desde la acción un millón trescientos mil una hasta la dos
20 millones quinientos noventa y nueve mil novecientas setenta y
21 cuatro, cada una de cuatro centavos de dólar, y mediante Acta De
22 Junta General Universal Extraordinaria De Accionistas De La
23 Compañía Gerónimo Oneto Geroneto S.A., se resolvió Aumento Del
24 Capital Suscrito De La Compañía Y Reforma Del Estatuto Social
25 mediante la emisión de ocho millones cincuenta y ocho mil
26 cuatrocientos setenta y cinco nuevas acciones ordinarias,
27 nominativas e indivisibles, trámite que actualmente e encuentra
28 vigente en la Superintendencia de Compañías **DOS.CINCO.-** Los

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO

1. BENEFICIARIOS, mediante comunicación de fecha 9 de diciembre
2 de 2011 han instruido y autorizado a la fiduciaria para que realice
3 los actos correspondientes para la restitución de acciones I y
4 liquidación del Fideicomiso, conforme la voluntad de los
5 BENEFICIARIOS la FIDUCIARIA procede a la Restitución de los
6 Bienes que conforma el patrimonio autónomo.

7 **TERCERA: RESTITUCIÓN (TRANSFERENCIA) DE BIENES Y/O**
8 **ACCIONES DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO.-** Con fundamento en
9 lo expuesto en los antecedentes Morgan & Morgan, Fiduciary &
10 Trust Corporation S.A. "Fiduciaria del Ecuador", en nombre y
11 representación del FIDEICOMISO restituye BENEFICIARIO A el
12 cincuenta por ciento de las acciones que pertenecen al Fideicomiso
13 esto es un millón doscientas noventa y nueve mil novecientos
14 setenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas, de la compañía
15 GERONIMO ONETO GERONETO S.A.; y, al BENEFICIARIO B el
16 cincuenta por ciento restante de las acciones que pertenecen al
17 Fideicomiso esto es un millón doscientas noventa y nueve mil
18 novecientos setenta y cuatro acciones de la compañía GERONIMO
19 ONETO GERONETO S.A. Para tales efectos se procederá, al mismo
20 tiempo de la suscripción de este documento público, a la firma de
21 los documentos y registros determinados en la Ley de Compañías
22 para la transferencia de acciones, a fin que los BENEFICIARIOS
23 sean tenidos como accionistas de la empresa GERONIMO ONETO
24 GERONETO S.A. En lo que respecta al Aumento de capital que se
25 encuentra en trámite, en caso de ser aprobado, las nuevas acciones
26 serán suscritas directamente por los BENEFICIARIOS teniendo
27 derecho cada uno al cincuenta por ciento. La valoración de las
28 acciones determinada para la devolución de las acciones, según el



1 contrato de FIDEICOMISO, no ha sido considerada para la
2 presente restitución, conforme lo establecen los términos del
3 contrato de FIDEICOMISO, por haberlo así exceptuado para este
4 caso en particular, los BENEFICIARIOS, por lo que no tendrá
5 acción contra la FIDUCIARIA o el FIDEICOMISO por tal concepto,
6 dejando constancia que ambas partes por su propia cuenta y
7 riesgo, sin intervención de la FIDUCIARIA, han verificado el fiel
8 cumplimiento y existencia de las condiciones, requisitos y
9 parámetros planteados en la Cláusula Décimo Tercera del contrato
10 de FIDEICOMISO. **Alcance de la transferencia:** Por la
11 transferencia de acciones efectuada se transfieren a favor de los
12 BENEFICIARIOS como en efecto quedan transferidos, todos los
13 derechos y todas las meras expectativas que el FIDEICOMISO
14 tenga o pudiere llegar a tener en la empresa GERONIMO ONETO
15 GERONETO S.A , por la calidad de propietario de las acciones que
16 se transfieren, inclusive por las utilidades del año en curso se
17 declaren con posterioridad, así como todos los derechos que
18 pudiere tener en cualquier aumento de capital que se hubiere
19 resuelto y que se encontrare instrumentándose o en vías de
20 instrumentación o que ya hubiere concluido; por lo cual con esta
21 transferencia también se ceden a favor de los BENEFICIARIOS, los
22 eventuales derechos de atribución o de preferencia, en caso de
23 cualquier aumento de capital que estuviere instrumentándose, y
24 todas las acciones que en tales aumentos habrían al FIDEICOMISO
25 por cualquier causa, e, inclusive, las que se estuvieren emitiendo o
26 ya se hubieren emitido en títulos o certificados expedidos a favor de
27 ellos; todo lo cual, de manera exclusiva en cuanto se refiere a las
28 acciones que son objeto de transferencia. **CLÁUSULA CUARTA:**

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO

1 **SANEAMIENTO.**- De acuerdo con los términos y condiciones del
2 contrato de FIDEICOMISO, la FIDUCIARIA y el FIDEICOMISARIO
3 quedan expresamente relevadas de la obligación de responder por
4 evicción y vicios redhibitorios al proceder a la restitución y
5 transferencia de las acciones objeto de restitución en este contrato.
6 Conforme los términos y condiciones del FIDEICOMISO es
7 responsabilidad de los CONSTITUYENTES BENEFICIARIOS del
8 FIDEICOMISO, responder por el saneamiento de ellas por ser quien
9 las transfirió al patrimonio autónomo en su momento. **CLÁUSULA**
10 **QUINTA.- ACEPTACIÓN:** Los BENEFICIARIOS declaran su
11 aceptación a la restitución anteriormente anotada, por lo que
12 renuncia a cualquier reclamo que en relación a la custodia y
13 administración de tales bienes, pudiere realizar contra la
14 FIDUCIARIA. De igual forma, declaran que han recibido las
15 acciones objeto de restitución. Se deja constancia que, la presente
16 restitución se la ha realizado en virtud de las verificaciones y
17 comprobaciones que han efectuado los BENEFICIARIOS de las
18 condiciones, términos, plazos y demás requisitos por lo que se ha
19 consumado las exigencias contractuales para esta devolución.
20 **CLÁUSULA SEXTA.- CUANTIA Y GASTOS.**- La cuantía de este
21 acto es indeterminada, por cuanto implica una terminación de
22 funciones de administración pura respecto de las acciones que se
23 restituyen. Sin embargo, los gastos que originaren la
24 instrumentación de la presente escritura pública y la inscripción de
25 la misma en los Registros correspondientes, correrán a cargo de los
26 BENEFICIARIOS. **CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUESTOS Y**
27 **CONTRIBUCIONES:** en el evento que la presente transferencia de
28 acciones se encontrare gravada con impuestos o tributos los

1 beneficiarios desde ya se obligan a cancelar los impuestos o
2 contribuciones que correspondan en la forma proporcional a las
3 acciones que reciben. **CLÁUSULA OCTAVA: NOTIFICACIÓN DE**
4 **CESIÓN DE ACCIONES.**- El FIDEICOMISO y los BENEFICIARIOS,
5 se obligan a notificar, según las normas aplicables, a los
6 representantes legales de las compañía GERONIMO ONETO
7 GERONETO S.A de la presente transferencia de las acciones
8 descritas en la Cláusula Tercera, a fin que tales Representantes
9 Legales comuniquen del particular la Superintendencia de
10 Compañías, conforme lo esgrime el artículo 191 y siguientes de la
11 Ley de Compañías. **CLÁUSULA NOVENA: ANOTACIONES**
12 **MARGINALES:-** Del presente acto se hará las respectivas
13 anotaciones marginales de la escritura de Constitución del
14 FIDEICOMISO y de Aclaración del mismo y que fueran otorgadas
15 mediante las escrituras públicas mencionadas en el numeral
16 dos.uno del presente acto, conforme lo ordenado en el artículo 50
17 de la Ley de Registro. **SEGUNDA PARTE: LIQUIDACIÓN Y**
18 **TERMINACIÓN DEL FIDEICOMISO** **CLÁUSULA PRIMERA:**
19 **Otorgantes.-** Comparecen a otorgar el presente acto: **UNO.UNO.-**
20 El fideicomiso mercantil de tenencia de acciones denominado
21 **FIDEICOMISO CAMOGLI**, representado por la compañía Morgan
22 & Morgan, Fiduciary & Trust Corporation S.A. "Fiduciaria del
23 Ecuador", que a su vez, actúa a través de su Apoderado Especial, el
24 señor Pablo Ricardo Parra Cabezas, compañía a la cual, para la
25 interpretación y efectos del presente acto jurídico, se la denominará
26 simplemente como el "**FIDEICOMISO**". **UNO.DOS.-** El señor
27 **EDUARDO ONETO OTTATI**, quien comparece por sus propios y
28 personales derechos, parte a la cual, para la interpretación y

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO

1 efectos del presente acto, se le denominará simplemente como

2 **BENEFICIARIO A. UNO.TRES.-** El señor **LEONARDO ONETO**

3 **OTTATI**, quien comparece por sus propios y personales derechos,

4 parte a la cual, para la interpretación y efectos del presente acto, se

5 la denominará simplemente como **BENEFICIARIO B.**

6 **BENEFICIARIO A** como al **BENEFICIARIO B**, se los denominara

7 indistintamente como **BENEFICIARIOS. CLÁUSULA SEGUNDA:**

8 **ANTECEDENTES.-DOS.UNO.-** Mediante escritura pública de fecha

9 veinte y dos de febrero del dos mil diez, ante el Ab. Nelson Javier

10 Torres Carrillo,, Notario Público Trigésimo Segundo del Cantón

11 Guayaquil, se constituyó un contrato de FIDEICOMISO

12 MERCANTIL denominado "FIDEICOMISO CAMOGLI" (en adelante

13 FIDEICOMISO), acto en cual comparecieron: la compañía JAVEDO

14 CORPORATION S.A en calidad de CONSTITUYENTE; los señores

15 EDUARDO ONETO OTTATI y LEONARDO ONETO OTTATI, en

16 calidad de CONSTITUYENTES BENEFICIARIOS; y la compañía

17 MORGAN & MORGAN FIDUCIARY & TRUST CORPORATION,

18 "FIDUCIARIA DEL ECUADOR", en calidad de FIDUCIARIA.

19 **DOS.DOS.-** El presente patrimonio autónomo fue constituido con el

20 objeto de que a través de la FIDUCIARIA, como su representante

21 legal, mantenga la titularidad jurídica de los bienes que conforman

22 el patrimonio autónomo y atienda únicamente y exclusivamente las

23 instrucciones impartidas por los CONSTITUYENTES

24 BENEFICIARIOS, que conlleven al mantenimiento, tenencia y

25 administración de los bienes que conforman el patrimonio del

26 FIDEICOMISO. **DOS.TRES.-** En virtud de la voluntad de los

27 BENEFICIARIO de terminar y liquidar el FIDEICOMISO, la

28 FIDUCIARIA por cuenta y en representación del FIDEICOMISO,

1 transfirió a los BENECIARIOS la totalidad de las acciones
2 nominativas ordinarias y de GERONIMO ONETO GERONETO
3 S.A, previo a proceder con la Liquidación y terminación del
4 FIDEICOMISO. **CLÁUSULA TERCERA: LIQUIDACIÓN Y**
5 **TERMINACIÓN.-** Con los antecedentes expuestos, Morgan &
6 Morgan, Fiduciary & Trust Corporation S. A., "Fiduciaria del
7 Ecuador", en su calidad de Fiduciaria, representada por su
8 Apoderado Especial, señor Pablo Ricardo Parra Cabezas acaecida la
9 finalidad prevista para la vida jurídica del FIDEICOMISO, declara
10 terminado el mismo. Por tal efecto, procede a liquidar con fecha de
11 hoy el Patrimonio Autónomo, para lo cual la fiduciaria ha
12 presentado al acreedor y beneficiarios, en forma oportuna, la
13 respectiva rendición de cuentas, la cual se encuentra aceptada por
14 aquellos, no siendo necesario que tal se agregue al presente
15 instrumento. **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES.-**
16 **CUATRO.UNO** Los BENEFICIARIOS declaran expresamente que:
17 **CUATRO.UNO.UNO.** Han sido aprobados de forma integral la
18 Rendición Final de Cuentas del FIDEICOMISO por parte de LOS
19 BENEFICIARIOS, por lo que este último no tendrá acción o reclamo
20 alguno, respecto de las gestiones de la FIDUCIARIA, de presentarse
21 posteriormente. **CUATRO.UNO.DOS.** En el evento que la presente
22 liquidación genere el pago de algún tributo, los BENEFICIARIOS
23 expresan que es su obligación absoluta la declaración y pago del
24 mismo, eximiendo de toda responsabilidad a la FIDUCIARIA.
25 **CUATRO.DOS.** De su lado, la FIDUCIARIA declara expresamente y
26 así lo aceptan los BENEFICIARIOS. **CUATRO.DOS.UNO.** Que en su
27 calidad de representante legal del FIDEICOMISO liquida con fecha
28 de hoy el Patrimonio Autónomo, para lo cual presenta los Balances

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO

1 que consta como parte de esta escritura y que fueron aprobados
2 por los BENEFICIARIOS. **CUATRO.DOS.DOS.** Que la FIDUCIARIA
3 deja expresa y señalada constancia que el FIDEICOMISO, ha
4 cumplido con sus obligaciones para con el Fisco, desde la fecha de
5 su constitución hasta la presente fecha, encontrándose al día con
6 tales obligaciones; todo lo cual es conocido y aceptado por las
7 partes. **CUATRO.DOS.TRES.** Que una vez liquidado el
8 FIDEICOMISO, la FIDUCIARIA procederá a solicitar al Servicio de
9 Rentas Internas, la cancelación del Registro Único de
10 Contribuyentes del mencionado FIDEICOMISO. **CLÁUSULA**
11 **QUINTA.- HONORARIOS.-** De conformidad con el contrato de
12 FIDEICOMISO, tratándose de la Terminación y Liquidación del
13 FIDEICOMISO, a los BENEFICIARIOS corresponde pagar a favor de
14 la FIDUCIARIA por concepto de honorarios la suma de MIL
15 DOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
16 AMÉRICA, más IVA. **CLÁUSULA SEXTA.- CUANTÍA Y GASTOS.-**
17 La cuantía de esta liquidación es indeterminada, por cuanto
18 implica una terminación de funciones de administración pura. Sin
19 embargo, los gastos que originare la instrumentación de la presente
20 escritura pública y la inscripción de la misma en los Registros
21 correspondientes, correrán a cargo de los BENEFICIARIOS.
22 Anteponga usted Señor Notario las cláusulas y declaraciones
23 necesarias para la eficacia y validez de la presente escritura
24 pública. Firmado) Abogada María del Pilar Peré Idrovo. Matrícula
25 número cero nueve guión dos mil once guión ochenta y dos. **ES**
26 **COPIA DE LA MINUTA.-** los otorgantes aprueban y ratifican el
27 contenido integro del presente instrumento público, dejándolo
28 elevado a escritura pública para que surta todos sus efectos legales



1 consiguientes. La cuantía de la presente escritura es
2 indeterminada.- Leída esta escritura de principio a fin, por mi la
3 Notaria en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban y
4 suscriben en unidad de acto conmigo de todo lo cual. **DOY FE.** *Lo aprueba.*

5
6 *Ab. J. Moreira M. Promotoría Notarial de Santiago*
7 **LEONARDO ONETO OTTATI**

8 **C.C.No.: 090224416-9.**

C.V.No.: 064-0008

9
10
11 **EDUARDO ONETO OTTATI**

12 **C.C.No.: 090228500-8.**

C.V.No.: 063-0008.

13
14
15
16 **SR. RICARDO PABLO PARRA CABEZAS**

17 **APODERADO ESPECIAL DE LA COMPAÑÍA MORGAN &**

18 **MORGAN FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A.**

19 **"FIDUCIARIA DEL ECUADOR"**

20 **RUC. No.: 0992293586001.**

21 **C.C.No.: 091105373-4**

C.V.No.: 060-0286.

22

23

24

25

26

27

28

Ab. Moreira
Ab. Jéssika M. Moreira Salazar
NOTARIA SUPLENTE TRIGÉSIMA SEGUNDA SANTIAGO DE GUAYAQUIL-
REPUBLICA DEL ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y ORDENACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. **090224416-9**

APellidos y Nombres:
**ONETO OTTATI
 LEONARDO JAVIER**

Lugar y Fecha de Expedición:
**GUAYAS
 2008-01-16**

Fecha de Expiración:
2020-01-16

Profesión:
INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil:
CASADO

Nombre de la Cónyuge:
**PEREIRA TORRES
 MARZA ENRIQUETA**

Nacionalidad:
ECUATORIANA

Fecha de Nacimiento:
1951-05-22



INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESION: INGENIERO COMERCIAL

APellidos y Nombres del Padre:
ONETO EDUARDO

Apellidos y Nombres de la Madre:
OTTATI ALDORA

Lugar y Fecha de Expedición:
GUAYAS

Fecha de Expiración:
2020-01-16

Profesión:
INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil:
CASADO

Nombre de la Cónyuge:
**PEREIRA TORRES
 MARZA ENRIQUETA**

Nacionalidad:
ECUATORIANA

Fecha de Nacimiento:
1951-05-22

Fecha de Expedición:
2008-01-16

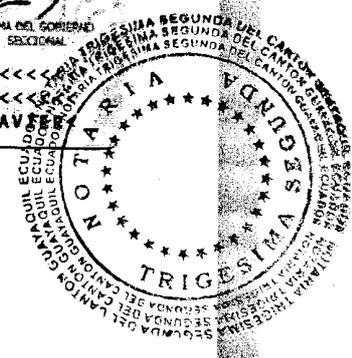
Profesión:
INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil:
CASADO

Nombre de la Cónyuge:
**PEREIRA TORRES
 MARZA ENRIQUETA**

Nacionalidad:
ECUATORIANA

Fecha de Nacimiento:
1951-05-22



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2011

084-0008
 NUMERO

0902244169
 CEDULA

ONETO OTTATI LEONARDO JAVIER

GUAYAS
 LA PUNTILLA (SATELITE)
 PARROQUIA

SAMBORONDON
 CANTON

FIRMA DEL REGISTRADO DE LA JUBILA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y COPIACION

REGISTRADO: **ELUCABARÍA** C.I. 090028500-8

UNIDAD SOCIAL ECUARUNARI GERMÓNICO

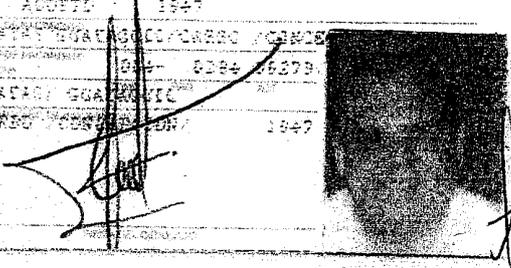
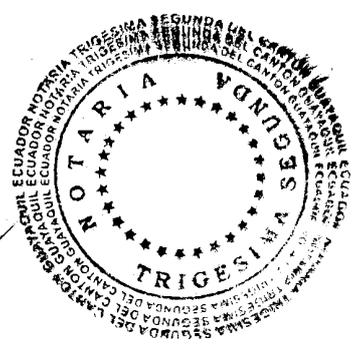
20 AÑOS DE EDAD 1947

SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

ESTADO: **EL** C.I. 090028500-8

PARROQUIA: **EL**

CANTÓN: **EL** 1947

ECUATORIANA *****

CASADO

SUPERIOR DEPENDENCIA: **DR. INDEPENDENCIA**

EDUARDO ONETO

MURORA OTTATI

QUAYAS

09/10/2011



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

063-0008 NÚMERO 0900285008 CÉDULA

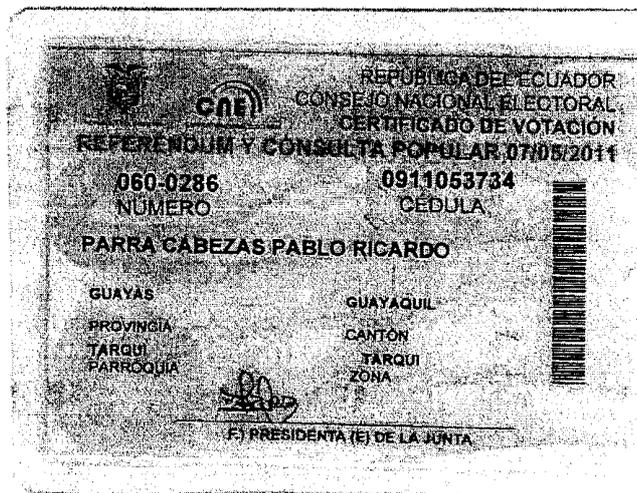
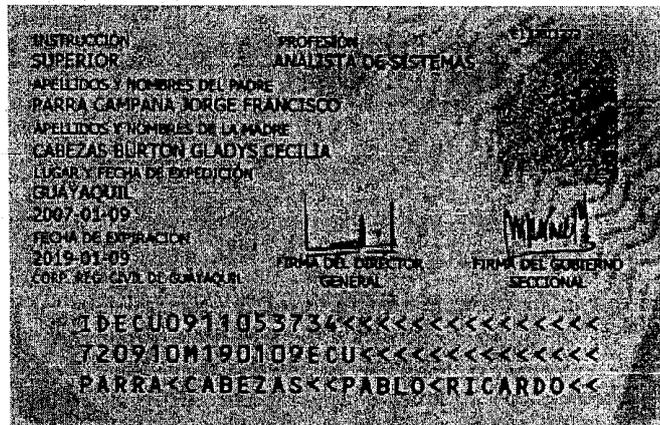
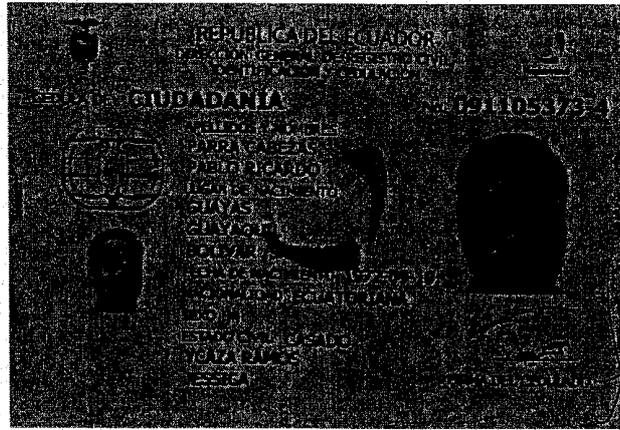
ONETO OTTATI EDUARDO GERONIMO

QUAYAS PROVINCIA SANSORONDON CANTÓN

LA PUNTILLA SATELITE PARROQUIA



F. J. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

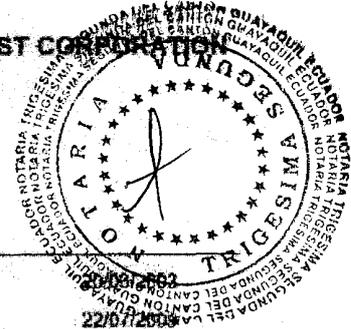




...hace bien al país!

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992293586001
 RAZON SOCIAL: MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION
 S.A. FIDUCIARIA DEL ECUADOR
 NOMBRE COMERCIAL: MORGAN & MORGAN
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
 REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: NUGUE VARAS FRANCISCO XAVIER
 CONTADOR: PEREZ MUÑOZ PEDRO ARTURO



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 20/03/2003 FEC. CONSTITUCION:
 FEC. INSCRIPCION: 16/04/2003 FECHA DE ACTUALIZACION: 22/07/2008

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Párrafo: RDCA Calle: JUNIN Número: 105 Intersección: MALECON SIMON BOLIVAR Edificio: EDIFICIO VISTA AL RIO Piso: 5 Oficina: 1 Referencia ubicación: FRENTE AL EDIFICIO TORRES DEL RIO Teléfono Trabajo: 042560605

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 ABIERTOS: 2
 JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS CERRADOS: 0

[Handwritten Signature]
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Handwritten Signature]
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
 R.U.C. SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: XAPH931207 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 22/07/2008

Francisco Javier Antonio
 DELEGADO DEL R.U.C.
 Servicio de Rentas Internas
 REGIONAL SUR



...le hace bien al país!

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992293586001
RAZON SOCIAL: MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION
 S.A. FIDUCIARIA DEL ECUADOR

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 29/03/2003
NOMBRE COMERCIAL: MORGAN & MORGAN			FEC. CIERRE: 05/09/2007
			FEC. REINICIO: 25/06/2008

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCA Calle: JUNIN Número: 105 Intersección: MALECON SIMON BOLIVAR Referencia: FRENTE AL EDIFICIO TORRES DEL RIO Edificio: EDIFICIO VISTA AL RIO Piso: 5 Oficina: 1 Teléfono Trabajo: 042560805

No. ESTABLECIMIENTO: 002	ESTADO: ABIERTO		FEC. INICIO ACT.: 26/08/2008
NOMBRE COMERCIAL: MORGAN&MORGAN FIDUCIARY			FEC. CIERRE:
			FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: SUECIA Intersección: AV. DE LOS SHYRIS Referencia: FRENTE AL BANCO BOLIVARIANO Edificio: PLAZA RENAZZO Piso: 1 Oficina: 193 Teléfono Trabajo: 046005743 Teléfono Trabajo: 046005744



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Identificación: XAPH031207

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 22/07/2009

Página 2 de 2

Director: Héctor Xavier Andrade

Subdirector: R.U.C.

Gerente de Rentas Internas

SECCION SUR

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO



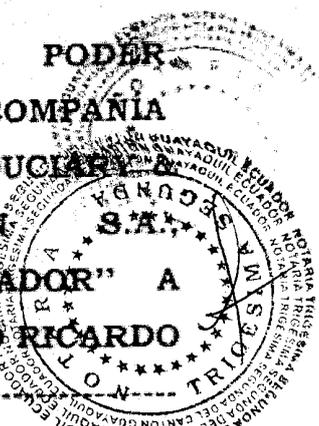
**DE: PODER ESPECIAL QUE HACE LA COMPAÑIA
MORGAN & MORGAN FIDUCIARY & TRUST
CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR" A
FAVOR DEL SEÑOR PABLO RICARDO PARRA CABEZAS.-**

COPIA: QUINTA

Guayaquil, 05 de Octubre del 2009

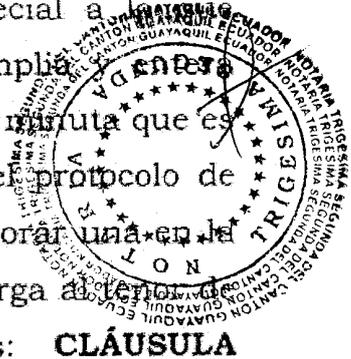
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER
ESPECIAL QUE HACE LA COMPAÑIA
MORGAN & MORGAN, FIDUCIARIA
TRUST CORPORATION
"FIDUCIARIA DEL ECUADOR" A
FAVOR DEL SEÑOR PABLO RICARDO
PARRA CABEZAS.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

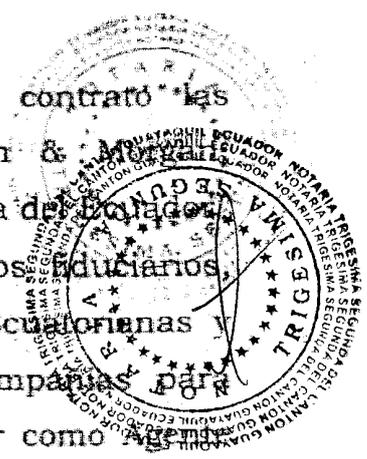


En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los cinco
días del mes de octubre del dos mil nueve, ante mí,
DOCTOR NELSON JAVIER TORRES CARRILLO, Notario
Titular **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Cantón, comparece la
compañía **MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST
CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR"**,
representada por el señor Francisco Nugué Varas, en su
calidad de Gerente General y como tal representante legal de
la misma, conforme copia certificada del nombramiento y
debidamente autorizado por su Directorio en sesión
realizada el treinta de septiembre del dos mil nueve, según
se desprende de los instrumentos que se acompañan a la
presente escritura como documentos habilitantes y forman
parte integrante de la misma, quien declara ser ecuatoriano,
casado, mayor de edad, domiciliado en Samborondón y de
tránsito por esta ciudad; por otra parte, comparece el señor
PABLO RICARDO PARRA CABEZAS, por sus propios y
personales derechos, quien declara ser ecuatoriano, mayor
de edad, casado y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.

1 . ambos intervinientes capaces para obligarse y contratar, y a
2 quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y
3 resultados de esta escritura de Poder Especial a la que
4 procede como queda manifestado y con amplia libertad,
5 para su otorgamiento me presentó la minuta que es
6 del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de
7 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la
8 que conste un PODER ESPECIAL, que se otorga al tenor de
9 las cláusulas y declaraciones siguientes: **CLÁUSULA**
10 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el
11 otorgamiento del presente instrumento público: **Uno.Uno.** El
12 señor Francisco Xavier Nugué Varas, por los derechos que
13 representa en su calidad de Gerente General y, como tal,
14 representante legal de la compañía **MORGAN & MORGAN,**
15 **FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA**
16 **DEL ECUADOR"**, quien compare debidamente autorizado
17 por su Directorio en sesión realizada el treinta de septiembre
18 del dos mil nueve, según se desprende de los instrumentos
19 que se acompañan a la presente escritura como documentos
20 habilitantes y forman parte integrante de la misma; parte a
21 la que adelante y para todos los efectos del presente
22 instrumento se podrá denominar como la "**PODERDANTE**" o
23 la "**MANDANTE**". **Uno.Dos.** La señor **PABLO RICARDO**
24 **PARRA CABEZAS,** quien comparece por sus propios y
25 personales derechos; parte a la que adelante y para todos los
26 efectos del presente instrumento se podrá denominar como
27 el "**APODERADO**" o el "**MANDATARIO**". **CLÁUSULA**
28 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Son causas, antecedentes y



1 fundamentos para la celebración de este contrato las
2 siguientes: **Dos.Uno.** La compañía Morgan &
3 Fiduciary & Trust Corporation S.A. "Fiduciaria del Ecuador"
4 es una sociedad administradora de negocios fiduciarios,
5 constituida de conformidad con las Leyes Ecuatorianas y
6 autorizada por la Superintendencia de Compañías para
7 administrar negocios fiduciarios y participar como agente
8 de Manejo en Procesos de Titularización, que se encuentra
9 inscrita en el Registro del Mercado de Valores. **Dos.Dos.** De
10 conformidad con el literal j) de Artículo Décimo Sexto,
11 Capítulo Cuarto del Estatuto Social de MORGAN &
12 MORGAN, es atribución del Directorio autorizar a los
13 funcionarios de la compañía el otorgamiento de poderes
14 generales y especiales, pudiendo otorgarse al mandatario
15 designado la representación legal, judicial y extrajudicial de
16 la compañía, de manera individual. **Dos.Tres.** Según se
17 desprende de la certificación emitida por el Gerente General
18 de MORGAN & MORGAN, que se adjunta como habilitante,
19 el Directorio de MORGAN & MORGAN, en sesión celebrada
20 el treinta de septiembre de dos mil nueve, autorizó el
21 Gerente General para que en representación de la compañía
22 confiera el presente poder especial, autorizándolo para
23 determinar libremente los términos y condiciones del
24 indicado poder, sin perjuicio de las limitaciones dispuestas
25 por el Directorio en dicha sesión. **Dos.Cuatro.** El artículo
26 doscientos sesenta de la Ley de Compañías, señala: "El
27 administrador de la sociedad que ejerce la representación
28 de ésta podrá obrar por medio de apoderado (...)" En tal

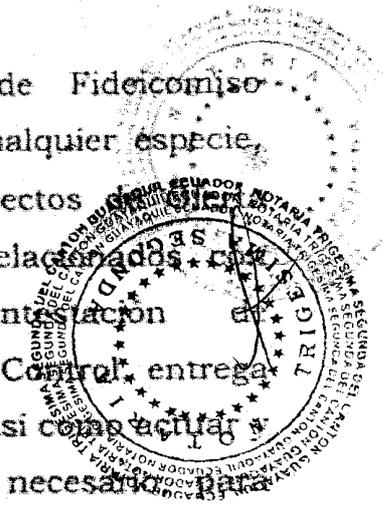


PODER ESPECIAL

1 contexto, en razón que el mismo Directorio de MORGAN &
2 MORGAN autorizó el otorgamiento del presente Poder, de
3 acuerdo con el citado artículo de la Ley de Compañías,
4 compareciente representante legal de la PODERDANTE, se
5 encuentra plenamente facultado para la suscripción del
6 presente acto. **CLÁUSULA TERCERA: PODER ESPECIAL.**
7 Con sustento en los antecedentes expuestos en la cláusula
8 inmediata anterior, de conformidad con el artículo
9 doscientos sesenta de la Ley de Compañías, el artículo dos
10 mil veinte del Código Civil y demás normas aplicables, el
11 señor Francisco Xavier Nugué Varas, por los derechos que
12 representa en su calidad de Gerente General y como tal
13 representante legal de la compañía MORGAN & MORGAN,
14 FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S. A., "FIDUCIARIA
15 DEL ECUADOR", por este acto otorga PODER ESPECIAL,
16 pero amplio y suficiente para su objeto como en Derecho
17 corresponde, a favor del señor PABLO RICARDO PARRA
18 CABEZAS, para que éste, a nombre y en representación de
19 la PODERDANTE, ejecute los actos o contratos inherentes al
20 giro de la sociedad, esto es administrar Negocios Fiduciarios
21 y actuar como Agente de Manejo en procesos de
22 Titularización, en función de los siguientes parámetros y
23 lineamientos: **Tres.Uno.** Suscribir el o los Contratos de
24 Negocios Fiduciarios (Fideicomisos y/o Encargos
25 Fiduciarios) en los que intervenga el MANDANTE en calidad
26 de Fiduciaria. **Tres.Dos.** Suscribir contratos en los que el
27 MANDANTE actúe como Agente de Manejo en procesos de
28 titularización incluyendo, pero sin limitarse, a la



1 suscripción del respectivo Contrato de Fideicomiso
2 Mercantil con fines de Titularización de cualquier especie,
3 Reglamentos de Gestión o Interno, Prospectos
4 Pública, certificaciones de toda índole relacionados
5 dichos fideicomisos, solicitudes, contención
6 observaciones formuladas por Órganos de Control, entrega
7 de documentación e información, etcétera; así como para
8 suscribir cuanto acto y documento sea necesario para
9 obtener autorizaciones e inscripciones exigidas por la Ley en
10 tratándose de procesos de titularización, a efectos que pueda
11 administrar el FIDEICOMISO correspondiente y emitir, en
12 nombre del mismo, Valores en los términos de su contrato
13 constitutivo y la Ley. La potestad materia de este numeral
14 se extiende inclusive a los actos y contratos
15 complementarios y necesarios para procurar el
16 cumplimiento del objeto e instrucciones del Fideicomiso
17 pertinente, de acuerdo con la Ley. **Tres.Tres.-** En procura de
18 alcanzar las finalidades e instrucciones de los Fideicomisos
19 Mercantiles o de los Encargos Fiduciarios bajo
20 administración de el MANDANTE, suscribir cualquier acto o
21 contrato que se encontrare previsto en el respectivo contrato
22 de Fideicomiso Mercantil o de Encargo Fiduciario y fuere
23 precedente según la Ley, tales como y sin ser restrictivos:
24 promesas como la de compra y/o venta o acuerdos de
25 reserva, compra y/o venta de bienes, permuta de bienes,
26 dando o recibiendo en propiedad bienes; entrega o recepción
27 de bienes en comodato, arrendamiento, usufructo, concesión
28 comercial, custodia y cuidado u otras figuras lícitas;



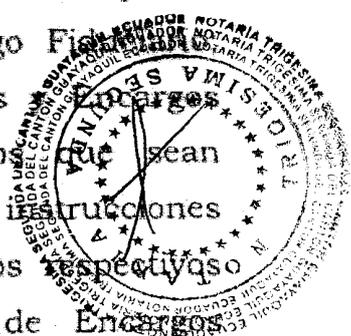
1 otorgamiento o aceptación o de gravámenes y/o limitaciones
2 de dominio de todo tipo sobre bienes, como hipotecas -
3 abiertas o no-, prendas de cualquier clase, prohibiciones de
4 enajenar, anticresis; suscribir como Constituyente,
5 Beneficiario u otras calidades nuevos fideicomisos
6 mercantiles en nombre de Fideicomisos previstos bajo
7 administración de el PODERDANTE o en el ejercicio de
8 Encargos Fiduciarios; aportes a personas jurídicas; contraer
9 obligaciones con entidades bancarias o con otras personas
10 naturales o jurídicas, pudiendo girar, aceptar, ceder,
11 endosar, cancelar toda clase de valores en general, como
12 acciones, participaciones, certificados provisionales,
13 certificados de depósitos, obligaciones, letras de cambio,
14 cheques, pagarés, pólizas de acumulación, bonos, cupones,
15 avales, cédulas hipotecarias, notas de crédito; conferir
16 garantías personales, como fianzas, avales; transferir
17 créditos; abrir y administrar cuentas de ahorro o corriente u
18 otras, entregar recursos en mutuo y en general invertir
19 recursos; suscribir planos, estudios y diseños; formular ante
20 Municipios, Registros y otras entidades públicas,
21 semipúblicas o privadas, solicitudes y permisos como los de
22 patente, de construcción, fraccionamiento, partición,
23 lotización, fusión y subdivisión de solares, urbanización,
24 declaratoria de Propiedad Horizontal, Reglamentos de
25 edificaciones sometidas al Régimen de Propiedad Horizontal
26 o inherente a urbanizaciones; servicios públicos como
27 energía eléctrica, agua potable; suscribir contratos de bienes
28 y/o servicios, tales como fiscalización, construcción,



1 gerencia de proyecto, seguros, proveedores, agencia de
2 cobranza y recaudo, servicios profesionales (sin que
3 pueda entender que el MANDATARIO tiene facultad
4 suscribir contratos de trabajo por los propios derechos
5 MORGAN & MORGAN); otorgar mandatos; modificar,
6 resciliar y en general disolver contratos, e

7 **Tres.Cuatro.-** De acuerdo con la Ley, los términos
8 condiciones, objeto e instrucciones de los respetivos
9 Fideicomisos y/o Encargos Fiduciarios bajo administración
10 del MANDANTE, suscribir declaraciones, reformas
11 ampliatorias, aclaratorias o cualquier tipo de modificación
12 de contratos de Fideicomiso o Encargos Fiduciarios;
13 suscribir resciliaciones de contratos de Fideicomiso o
14 Encargos Fiduciarios; suscribir los instrumentos contentivos
15 de sustituciones fiduciarias, sea para que la PODERDANTE
16 reemplace a otra Fiduciaria o para que sea sustituida en la
17 administración de Negocios Fiduciarios; convocar y
18 participar en las Juntas, Comités, Directorios, Asambleas o
19 cualquier otro órgano colegiado, administrativo u otra índole
20 previstos en los contratos de Fideicomiso o Encargos
21 Fiduciarios; aceptar transferencias de bienes a título de
22 fideicomiso mercantil a favor de fideicomisos mercantiles;
23 recibir bienes en Encargo Fiduciario y ejercer las actividades
24 encomendadas por tales Encargos de conformidad con la
25 ley; registrar cesiones de derechos fiduciarios o de beneficio
26 cuando tales fueren procedentes; suscribir incorporaciones
27 de Constituyentes Adherentes o registrar beneficiarios de
28 Negocios Fiduciarios; restituir o transferir bienes

1 fideicomitidos; presentar rendiciones comprobadas de
2 cuentas, informes, comunicaciones a Constituyentes,
3 Beneficiarios y/o a quienes corresponda según la Ley o el
4 contrato de Fideicomiso Mercantil o Encargo Fiduciario;
5 terminar y liquidar Fideicomisos Mercantiles
6 Fiduciarios; y, en general todos aquellos que sean
7 necesarios para el cumplimiento de las instrucciones
8 irrevocables impartidas al MANDANTE en los respectivos
9 contratos de Fideicomisos Mercantiles o de Encargos
10 Fiduciarios, en procura de alcanzar el objeto del
11 correspondiente Negocio Fiduciario. **Tres.Cinco.-** Formular
12 solicitudes, requerimientos, respuestas, notificaciones,
13 consultas, oficios o memorandos a nombre del MANDANTE
14 por sus propios derechos y/o por los derechos que
15 represente de los Negocios Fiduciarios bajo su
16 administración, sea por asuntos propios de la
17 PODERDANTE y/o por temas relacionados con los Negocios
18 Fiduciarios a su cargo, según corresponda, ante personas
19 naturales o jurídicas, entidades privadas, públicas o de
20 cualquier naturaleza. La facultad del MANDATARIO dada en
21 este acto, se extiende a su comparecencia física y/o por
22 medio de documento escrito, en nombre y representación del
23 PODERDANTE y/o de los Negocios Fiduciarios que ésta
24 administre, ante las instituciones del Estado establecidas en
25 la Constitución Política de la República del Ecuador.
26 **Tres.Seis.-** Suscribir balances y declaraciones impositivas
27 de los Negocios Fiduciarios que administra la PODERDANTE
28 y firmar conjuntamente con el respectivo Contador los



1 balances y estados financieros correspondientes; en sujeción
2 de la Ley y los términos, condiciones, objeto e instrucciones
3 de los respectivos Contratos de Fideicomiso y/o Encargos
4 Fiduciarios; solicitar ante el Servicio de Rentas Internas el
5 otorgamiento del Registro Único de Contribuyentes (RUC) de
6 los Fideicomisos que se encuentren bajo la administración
7 del MANDANTE, pedir actualización, cancelación o cualquier
8 actividad legalmente posible en relación al RUC de cada
9 FIDEICOMISO, así como realizar consultas y demás

10 actividades derivadas, vinculas o conexas ante el Servicio de
11 Rentas Internas y administraciones tributarias en general.

12 **Tres.Siete.-** Comparecer en nombre de Morgan & Morgan,
13 Fiduciary & Trust Corporation S.A. "Fiduciaria del Ecuador"
14 y/o en nombre y representación de Fideicomisos Mercantiles
15 o Encargos Fiduciarios bajo su administración, según
16 corresponda, a mediaciones, litigios, procesos, en general
17 juicios o trámites administrativos que se sustancien en
18 justicia ordinaria, en procesos arbitrales o en entidades
19 públicas, pudiendo para el efecto conferir el MANDATARIO
20 Procuraciones Judiciales a favor de abogados en los
21 términos de Ley según lo previsto para estos efectos en el
22 respectivo Contrato de Fideicomiso o de Encargo Fiduciario,
23 y para el caso de asuntos relacionados con MORGAN &
24 MORGAN por sus propios derechos, el APODERADO se
25 sujetará a las instrucciones que imparta el Gerente General
26 al respecto; realizar consultas, presentar reclamaciones y
27 apelaciones ante la Superintendencia de Compañías,
28 Servicio de Rentas Internas, administraciones tributarias en

1 general u otros entes de cualquier naturaleza. **Tres.Ocho.-**
2 El MANDATARIO podrá conferir cartas poder a terceros, de
3 preferencia funcionarios de MORGAN & MORGAN para que
4 realicen actos específicos inherentes a la administración de
5 Negocios Fiduciarios bajo administración de MORGAN
6 MORGAN, siempre que tales actos no constituyan convenios
7 o contratos. **CLÁUSULA CUARTA.- ALCANCE DEL PODER**
8 **ESPECIAL.-** El APODERADO, en forma expresa e
9 inequívoca, entendido en el sentido, alcance y efectos de este
10 instrumento, acepta el poder que se le confiere por el
11 presente acto, quedando plenamente facultado para
12 representar al MANDANTE en los términos y condiciones
13 establecidos en este instrumento y conforme lo previsto en la
14 Ley. En ese contexto, el PODERDANTE deja expresamente
15 establecido, y así lo acepta el MANDATARIO, que esta
16 último, en el ejercicio de sus facultades dadas en la presente
17 escritura, tendrá las siguientes limitaciones, restricciones a
18 su mandato, además de las establecidas por la Ley:
19 **Cuatro.Uno.** No podrá delegar el presente mandato, por
20 estarle expresamente prohibido, sin perjuicio de lo previsto
21 en la cláusula tercera de este instrumento. **Cuatro.Dos.** No
22 podrá enajenar o gravar bienes sociales de propiedad del
23 PODERDANTE, sin autorización previa del órgano
24 administrativo pertinente de MORGAN & MORGAN, de
25 conformidad con el Estatuto Social de esta última.
26 **Cuatro.Tres.** No podrá contraer obligaciones de pago, de
27 naturaleza alguna, por cuenta de la MANDANTE, sin la
28 autorización previa, expresa y escrita del Gerente General.



1 **Cuatro.Cuatro.** No podrá realizar contrataciones de
2 servicios, por cuenta de MORGAN & MORGAN
3 autorización previa, expresa y escrita del Gerente General,
4 imposibilidad que incluye la suscripción de contratos de
5 trabajo o el establecimiento de relación de dependencia
6 laboral sin contar con la autorización antes anotada. Se
7 deja constancia, y así lo acepta expresamente el
8 APODERADO, que las prohibiciones materia de los
9 numerales Cuatro.Dos, Cuatro.Tres y Cuatro.Cuatro de esta
10 Cláusula no son aplicables en los casos en que el
11 APODERADO actúe por cuenta de MORGAN & MORGAN
12 para el cumplimiento de su objeto social, esto es,
13 administrando Negocios Fiduciarios o actuando como Agente
14 de Manejo en Procesos de Titularización, para lo cual el
15 APODERADO se sujetará a lo establecido en el respectivo
16 Contrato de Fideicomiso Mercantil o Encargo Fiduciario y en
17 la Ley **CLÁUSULA QUINTA.- ACEPTACIÓN Y**
18 **OBLIGACIONES.-** El APODERADO, declara que acepta
19 expresamente el mandato que por intermedio de este
20 instrumento le confiere MORGAN & MORGAN FIDUCIARY &
21 TRUST CORPORATION S. A., "FIDUCIARIA DEL ECUADOR",
22 a través de su Gerente General, así como las condiciones y
23 alcance del mismo.- El APODERADO, por medio de la
24 presente escritura pública declara que ha aceptado el
25 mandato objeto de este contrato, en razón que conoce y
26 entiende el alcance de la responsabilidad por la actividad
27 fiduciaria, en especial, lo permitido, limitado y prohibido a
28 las fiduciarias de conformidad con la Ley de Mercado de



1 Valores, su Reglamento General, la Codificación
2 Resoluciones Emitidas por el Consejo Nacional de Valores
3 otras normas que regulan tanto el Mercado de Valores como
4 la diversidad de acciones que se pueden llevar a cabo
5 mediante Negocios Fiduciarios. A su vez, sin perjuicio de
6 otras obligaciones previstas en la Ley, el MANDATARIO
7 asume irrevocablemente la obligación de: **Cinco.Uno.**
8 Ejercer las facultades que le confieren el presente poder en
9 forma profesional y diligente, en sujeción irrestricta de los
10 principios, parámetros y disposiciones del ordenamiento
11 jurídico ecuatoriano vigente y aplicable en la ejecución del
12 respectivo acto por parte del APODERADO. En tal sentido,
13 es obligación del MANDATARIO realizar todos los actos
14 necesarios para que el MANDANTE por sus propios derechos
15 o por los que represente de los Negocios Fiduciarios bajo su
16 administración, se encuentre en todo momento al día con
17 todo tipo de obligaciones contractuales y legales frente a
18 organismos de control. **Cinco.Dos.** Dar cuenta al
19 MANDANTE del ejercicio del presente poder con la
20 periodicidad que éste así determine. **Cinco.Tres.-** Sujetarse
21 a las reglamentos, políticas, procedimientos, instructivos y
22 manuales de MORGAN & MORGAN, entre otros sin ser
23 restrictivos el Manual Orgánico Funcional, el Reglamento
24 Operativo Interno, las Políticas para Prevenir el Lavado de
25 Activos, inclusive a las instrucciones de la Gerencia General,
26 así como cualquier otra disposición normativa existente o
27 que la PODERDANTE dispusiere en el futuro.
28 **Cinco.Cuatro.-** Responder frente a la PODERDANTE,



1 personal y pecuniariamente, por el correcto ejercicio del
2 presente poder. **CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA**
3 Poder Especial tendrá la vigencia necesaria para el
4 cumplimiento de las instrucciones que se imparten en esta
5 escritura o hasta que sea unilateralmente revocado por el
6 MANDANTE o terminado en los casos previstos en la Ley.
7 Agregue usted, señor Notario las demás cláusulas de estilo
8 necesarias para la validez de este instrumento.- (Firma
9 Abogado Carlos Moreno Ortega, con registro profesional
10 número once mil cuatrocientos cincuenta del Colegio de
11 Abogados del Guayas). **ES COPIA DE LA MINUTA.-** El
12 otorgante aprueba y ratifica en todas sus partes el contenido
13 íntegro del presente instrumento dejándolo elevado a
14 escritura pública para que surta todos sus efectos legales.-
15 Quedan agregados los documentos. La cuantía de la
16 presente escritura es de Indeterminada. Leída esta escritura
17 de principio a fin, por mí el Notario en alta voz al otorgante
18 quien la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo de
19 todo lo cual **DOY FE.** Lo agregado vale

In. N. Javier Torres
NOTARIO INGRESADO EN
EL REGISTRO DE GUAYAS

22 
23 **FRANCISCO XAVIER NUGUE VARAS**

24 **GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA MORGAN &**
25 **MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A.**
26 **"FIDUCIARIA DEL ECUADOR"**

27 **RUC. No.: 099279358601**

28 **C.C.No.: 0908357267**

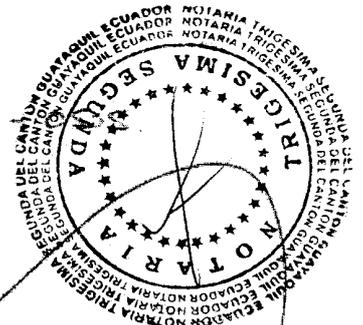
C.V.No.: 206 - 2011

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PABLO RICARDO PARRA CABEZAS

C.C.No.: 09/105373-4

C.V.No.: 154

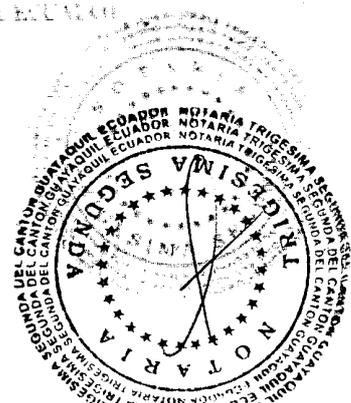


DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO
Notario Titular Trigésimo Segundo del cantón Guayaquil



MORGAN & MORGAN
FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. FIDUCIARIA DEL ECUADOR

Quito, Ecuador, el 12 de febrero de 2018



Quito, República de Panamá, 12 de febrero de 2018

Señor Abogado
Francisco Nogue Varas
Quito, República de Ecuador

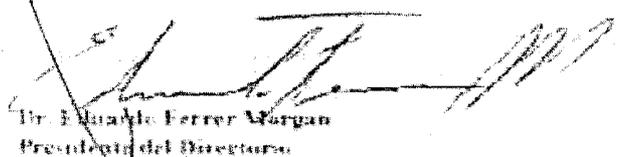
De mis consideraciones

Complace poner en su conocimiento que el Directorio de la compañía MORGAN & MORGAN FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. FIDUCIARIA DEL ECUADOR, en sesión celebrada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, en base a lo dispuesto en el artículo 10 de sus Estatutos Sociales que constan en escritura pública de constitución suscrita en el Cantón Guayaquil, el 20 de febrero del 2003, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, en folios 32.499 a 32.525, número 4.178 del Registro Mercantil, y anotada en el tomo 7204 del Repertorio, el 20 de marzo del 2003, tuvo a bien REELEGIRO a usted como GERENTE GENERAL de la compañía MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. FIDUCIARIA DEL ECUADOR, por un período de CINCO AÑOS.

Como gerente general, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales, de acuerdo con lo establecido en los artículos Séptimo y Vigésimo Primero de la Escritura de Constitución de la compañía antes citada.

Los Estatutos Sociales han sido reformados el 18 de junio del 2004 y el 27 de junio del 2005, en la Notaría Vigésima Sexta de Cantón Guayaquil, inscritas ambas reformas en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 20 de agosto del 2004 y el 19 de agosto del 2005, respectivamente.

Muy atentamente,


Dr. Eduardo Ferrer Morgan
Presidente del Directorio

Yo, el suscrito GERENTE GENERAL de la compañía MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. FIDUCIARIA DEL ECUADOR, hago constar que he leído el presente documento y me comprometo a cumplir con el deber de lealtad y diligencia que me corresponde.

Quito, Ecuador, el 12 de febrero de 2018

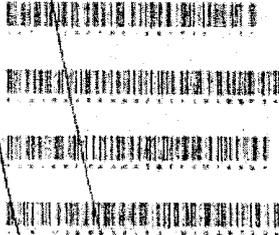

FRANCISCO NOGUE VARAS
GERENTE GENERAL

NUMERO DE REPERTORIO: 11881
FECHA DE REPERTORIO: 10 Mar 2008
HORA DE REPERTORIO: 15:21

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha diez de Marzo del dos mil ocho
el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía
MORGAN FIDUCIARY & TRUST CORPORATION
"FIDUCIARIA DEL ECUADOR, a favor de FRANCISCO NAVIER
ALGUE VARAS, a foja 27.948; Registro Mercantil número



ORDEN N° 1881



[Large handwritten signature]

1333
MORGAN FIDUCIARY & TRUST CORPORATION

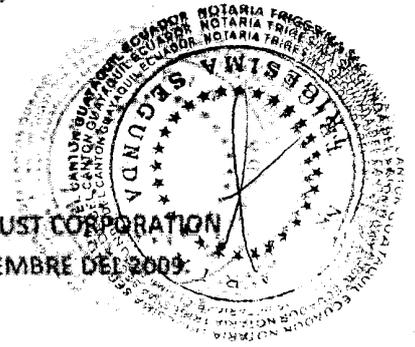


[Handwritten signature]

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



MORGAN & MORGAN
 FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR"
 Avenida "Paseo al Sur", Ciudad Jardín, Unidad 40, Calle José P. 140 y Mariscal Sucre Sucre
 Guayaquil, Ecuador
 P.O. BOX 2346666 TEL. 593-4788888



CERTIFICACIÓN DE:

ACTA DE DIRECTORIO DE MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR", CELEBRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.

El suscrito, en calidad Gerente General de la compañía Morgan & Morgan, Fiduciary & Trust Corporation S.A. "Fiduciaria del Ecuador", en relación a las resoluciones adoptadas en Sesión de Directorio de la Sociedad, realizada el 30 de septiembre del 2009; certifica que, en la mencionada Sesión de Directorio, se resolvió, entre otros puntos:

Autorizar que el Gerente General en representación de la compañía confiera poder especial a favor del Sr. Pablo Ricardo Parra Cabezas con Cédula de Ciudadanía Ecuatoriana N° 0911053734 para que ejecute actos o contratos inherentes al giro de la compañía, esto es, administrar Negocios Fiduciarios y actuar como Agente de Manejo en procesos de Titularización. Queda autorizado el Gerente General de la sociedad para determinar libremente los términos y condiciones del indicado mandato, debiendo en todo caso, de manera expresa, hacer constar las siguientes limitaciones o restricciones a dicho poder, además de las establecidas por la Ley: 1) No podrá enajenar o gravar bienes sociales, sin autorización previa del Directorio de la Compañía; 2) No podrá contraer obligaciones de pago por cuenta de la Compañía, sin la autorización previa escrita del Gerente General; 3) No podrá realizar contrataciones de servicios, por cuenta de la Compañía, sin la autorización previa escrita del Gerente General. Así también, este Directorio aclara que estas dos últimas restricciones no son aplicables en los casos en que el Mandatario actúe, por cuenta de la Compañía, para el cumplimiento de su objeto social, esto es, administrando negocios fiduciarios o actuando como Agente de Manejo en procesos de titularización, para lo cual se atenderá lo establecido en el objeto e instrucciones del respectivo contrato".

Guayaquil, 2 del de octubre del 2009.

Francisco Nugué Varas
 Gerente General
 Morgan & Morgan, Fiduciary & Trust Corporation S.A. "Fiduciaria del Ecuador"



MORGAN & MORGAN
FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR"
Edificio "Torre al Río", Quinto piso, Oficina 01; Calle Juan 21" 105 y Intersección Suñer Bolívar
Guayaquil, Ecuador
PBR: (5934) 2560005 - FRB: Exención 111

CERTIFICACIÓN DE:

**ACTA DE DIRECTORIO DE MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION
S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR", CELEBRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.**



El suscrito, en calidad Gerente General de la compañía Morgan & Morgan, Fiduciary & Trust Corporation S.A. "Fiduciaria del Ecuador", en relación a las resoluciones adoptadas en Sesión de Directorio de la Sociedad, realizada el 30 de septiembre del 2009; certifica que, en la mencionada Sesión de Directorio, se resolvió, entre otros puntos:

"Autorizar que el Gerente General en representación de la compañía confiera poder especial a favor del Sr. Pablo Ricardo Parra Cabezas con Cédula de Ciudadanía Ecuatoriana N° 0911053734 para que ejecute actos o contratos inherentes al giro de la compañía, esto es, administrar Negocios Fiduciarios y actuar como Agente de Manejo en procesos de Titularización. Queda autorizado el Gerente General de la sociedad para determinar libremente los términos y condiciones del indicado mandato, debiendo en todo caso, de manera expresa, hacer constar las siguientes limitaciones o restricciones a dicho poder, además de las establecidas por la Ley: 1) No podrá enajenar o gravar bienes sociales, sin autorización previa del Directorio de la Compañía; 2) No podrá contraer obligaciones de pago por cuenta de la Compañía, sin la autorización previa escrita del Gerente General; 3) No podrá realizar contrataciones de servicios, por cuenta de la Compañía, sin la autorización previa escrita del Gerente General. Así también, este Directorio aclara que estas dos últimas restricciones no son aplicables en los casos en que el Mandatario actúe, por cuenta de la Compañía, para el cumplimiento de su objeto social, esto es, administrando negocios fiduciarios o actuando como Agente de Manejo en procesos de titularización, para lo cual se atenderá lo establecido en el objeto e instrucciones del respectivo contrato".

Guayaquil, 2 del de octubre del 2009.

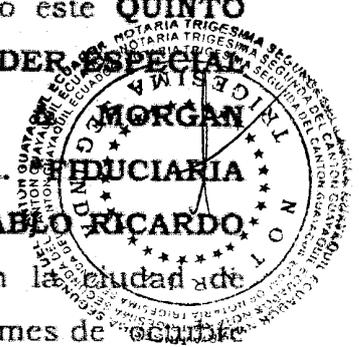
Francisco Nugué Varas
Gerente General

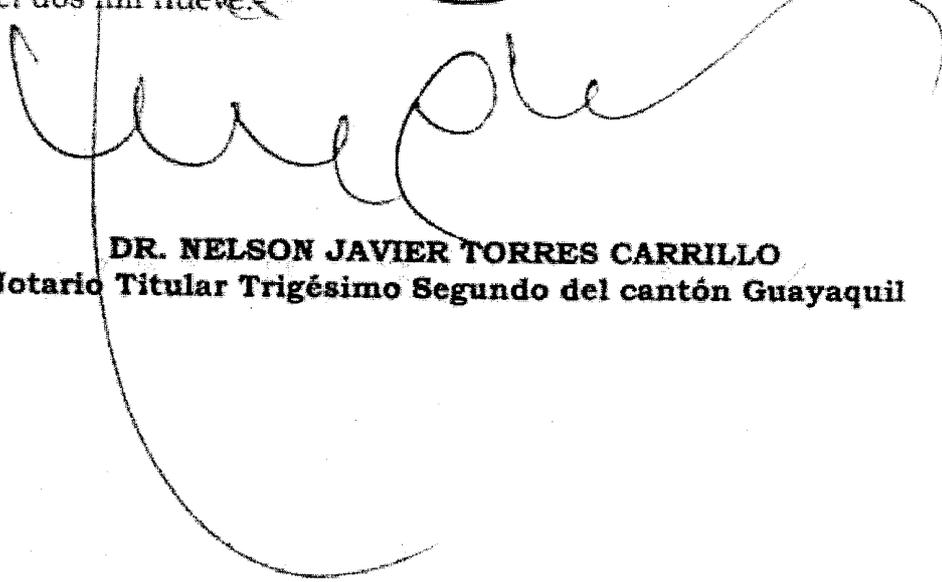
Morgan & Morgan, Fiduciary & Trust Corporation S.A. "Fiduciaria del Ecuador"

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO



Se otorgó ante mi, en fe de ello, confiero este **QUINTO**
TESTIMONIO de la escritura pública de **PODER ESPECIAL**
QUE HACE LA COMPAÑIA MORGAN & MORGAN
FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. FIDUCIARIA
DEL ECUADOR" A FAVOR DEL SEÑOR PABLO RICARDO
PARRA CABEZAS, que sello y firmo en la ciudad de
Santiago de Guayaquil, a los cinco días del mes de octubre
del dos mil nueve.



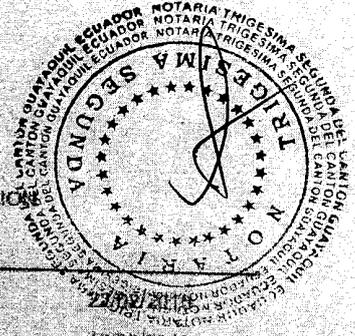

DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO
Notario Titular Trigésimo Segundo del cantón Guayaquil



...de hace bien al país

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992654864001
RAZON SOCIAL: FIDEICOMISO CAMOGLI
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REN. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION
CONTADOR: CAJAS BELTRAN MICHELLE ALEXANDRA
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 22/02/2010
FEC. CONSTITUCION:
FEC. INSCRIPCION: 12/03/2010
FECHA DE ACTUALIZACION: 12/03/2010



ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE FIDUCIARIAS

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAOUIL Parroquia: CARGO (CONCEPCION) Calle: JUNIN Número: 105
 Intersección: MALECON SIMON BOLIVAR Edificio: VISTA AL RIO Piso: 5 Oficina: 1 Referencia ubicación: FRENTE
 AL EDIFICIO TORRES DEL RIO Teléfono Trabajo: 042580805 Fax: 042580805

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA



N° DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SURI GUAYAS	ABIERTOS: 1 CERRADOS: 0
--	----------------------------

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Diana M. Pino Mantilla
 DELEGADA DEL R.U.C.
 Servicio de Rentas Internas
 LITORAL SUR

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: DMPN180608

Lugar de emisión: GUAYAOUIL 10 DE AGOSTO Fecha y hora: 12/03/2010

SRI.gov.ec



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0092554864001
RAZON SOCIAL: FIDEICOMISO CAMDGU

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ:** **FEC. INICIO ACT.:** 12/03/2010
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDADES ECONOMICAS:
ACTIVIDADES DE FIDUCIARIAS:

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS - Canton: GUA YAGUIL - Parroquia: SARAGUO CONCEPCION - Calle: JUNJA - Número: 105 - Intersección: MALECON SIMON BOLIVAR - Referencia: FRENTE AL EDIFICIO TORRES DEL RIO - Edificio: VISTA AL RIO - Piso: 5 - Oficina: 1
Telefono: Trshsgr: 042560905 - Fax: 042560903



Diana M. Pino Mantilla
DELEGADA DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Identificación: 0092554864001 Lugar de emisión: GUAYAS/LIJA DE AGOSTO Fecha y hora: 12/03/2010

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero este **SEGUNDO TESTIMONIO** de la escritura pública de **RESTITUCION Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE ACCIONES QUE HACE EL FIDEICOMISO CAMOGLI A FAVOR DE LOS SEÑORES LEONARDO ONETO OTTATI Y EDUARDO ONETO OTTATI, Y, TERMINACION Y LIQUIDACION DEL FIDEICOMISO CAMOGLI QUE CELEBRAN LA COMPAÑIA MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR" Y LOS SEÑORES LEONARDO ONETO OTTATI Y EDUARDO ONETO OTTATI,** que sello y firmo en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil once.-



AB. JESSIKA MARIELA MOREIRA SALAZAR
Notaria Suplente Trigésima Segunda del cantón
Guayaquil

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO

DOY FE: Se tomó nota al margen de la matriz de **CONSTITUCION DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FIDEICOMISO CAMOGLI"** de celebrado ante el Notario Titular Trigésimo Segundo del cantón Guayaquil, Doctor Nelson Javier Torres Carrillo, el veintidós de febrero del dos mil diez, la **RESTITUCION Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE ACCIONES QUE HACE EL FIDEICOMISO CAMOGLI A FAVOR DE LOS SEÑORES LEONARDO ONETO OTTATI Y EDUARDO ONETO OTTATI; Y, TERMINACION Y LIQUIDACION DEL FIDEICOMISO CAMOGLI QUE CELEBRAN LA COMPAÑIA MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR" Y LOS SEÑORES LEONARDO ONETO OTTATI Y EDUARDO ONETO OTTATI,** celebrado ante mí el diecinueve de diciembre del dos mil once.-
Dado en Santiago de Guayaquil, a los veintitrés días de diciembre del dos mil once.-

AB. JESSIKA MOREIRA SALAZAR
Notaria Suplente Trigésima Segunda del cantón de
Guayaquil

